



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de primera modificación de las bases reguladoras del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 2 de mayo de 2013.

Por Resolución de 2 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se establecen las bases reguladoras del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias (BOPA de 6 de mayo de 2013).

El punto 2 de la base tercera establece el conjunto de elementos que son tenidos en cuenta para la estimación del número de ayudas que pueden ser adjudicadas en cada área científica. Entre ellas se encuentran la financiación disponible, el número de solicitudes presentadas por solicitantes de ayudas de incorporación al Programa presentadas por áreas científicas y el número y distribución de las ayudas procedentes de la renovación o prórroga de ayudas anteriores.

La complejidad inherente a la ponderación del conjunto de los factores hace aconsejable la modificación de la base reguladora, derivando la concreción del número de ayudas a conceder, su distribución, así como el gasto correspondiente, al acto de convocatoria. De este modo es posible aquilatar con mayor precisión la distribución de las ayudas al fomento de la formación docente e investigadora de estudiantes de doctorado en el Principado de Asturias en aquellas áreas científicas que resulten prioritarias. De este modo se persigue una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otra parte se aprecia la conveniencia de modificar la base reguladora undécima, que regula establece los criterios de otorgamiento, ya que en su redacción actual se recoge, en el apartado concreto de la valoración del interés científico y calidad del proyecto de tesis doctoral, una referencia a la especial consideración de la admisión en un programa de doctorado distinguido con la Mención hacia la Excelencia o con evaluación favorable de ANECA.

La última convocatoria para la concesión de una Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado de las universidades españolas tuvo lugar Por Orden EDU/3429/2010, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2011), resolviéndose por Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se concede la Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado de las universidades españolas («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 2011), extendiéndose el período de validez de la Mención hasta el curso académico 2013-2014.

Teniendo en cuenta el elemento de incertidumbre que puede generar esta referencia ante la ausencia de una nueva convocatoria, y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que informan la gestión de las subvenciones, se considera conveniente la eliminación de la referencia señalada.

En atención a cuanto antecede,

RESUELVO

Artículo único.—Modificación de las bases reguladoras del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 2 de mayo de 2013.

Uno.—La base reguladora tercera del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 2 de mayo de 2013, queda redactada en los siguientes términos:

“Tercera.—Áreas Científicas.

1. Las ayudas podrán referirse a cualquier área del conocimiento. Quienes realicen la solicitud deberán asignar la misma a alguna de las siguientes áreas científicas:

- Ciencias
- Ingeniería y Arquitectura
- Ciencias de la Salud
- Artes y Humanidades
- Ciencias Sociales y Jurídicas



En aquellos casos en los que la Comisión de Evaluación y Selección considere que el ámbito asignado no se corresponde con el proyecto presentado en la solicitud dicha solicitud podrá ser asignada a otra área científica.

2. En cada una de las convocatorias se determinarán los criterios conforme a los cuales se distribuirán las ayudas por áreas científicas. En todo caso la distribución se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes elegibles en cada una de las áreas científicas. En todo caso deberán otorgarse ayudas en todas las áreas científicas.”

Dos.—La base reguladora undécima del Programa “Severo Ochoa” de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 2 de mayo de 2013, queda redactada en los siguientes términos:

“Undécima.—*Criterios de otorgamiento.*

Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios y baremos generales que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes convocatorias:

- a) Nota media de la certificación académica oficial del expediente personal del candidato o candidata, hasta 4 puntos.
- b) Currículum vitae de la persona solicitante, en los términos que se establezcan en la convocatoria hasta 1,5 puntos.
- c) Interés científico y calidad del proyecto de tesis doctoral, en los términos que se establezcan en la convocatoria, hasta 1,5 puntos.
- d) Currículum vitae del Director o la Directora de la tesis doctoral, en los términos que se establezcan en la convocatoria, hasta 1,5 puntos.
- e) Actividad investigadora del grupo de investigación en el que se integraría el solicitante, en los términos que se establezcan en la convocatoria, hasta 1,5 puntos.

A los efectos de valoración de la solicitud, solo serán tenidos en cuenta aquellos requisitos y méritos acreditados documentalmente.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, tendrá prioridad la persona solicitante que haya obtenido mejor puntuación en el apartado a); si persistiera el empate, la persona que haya obtenido mejor puntuación en el apartado b), y así sucesivamente por los apartados c), d), e) y f).”

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor

La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Oviedo, 17 de marzo de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-05157.